



# Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente N° 1557064-2023-MINCETUR, de fecha 04.04.2023, presentado por la empresa **RIVER GAMING S.A.C.**, en el que solicita el reconocimiento administrativo del nombramiento de sus nuevos representantes legales;

## CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, mediante el Expediente N° 1557064-2023-MINCETUR, de fecha 04.04.2023, la empresa **RIVER GAMING S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602441602, comunica el nombramiento de sus nuevos representantes legales a los Sres. **JUAN FRANCISCO GUEVARA ASENCIOS**, identificado con DNI N° 70453557; **JAVIER FERNANDO GUEVARA ASENCIOS**, identificado con DNI N° 70474511; y, la Sra. **CONSUELO SOLEDAD MERCADO VILCHEZ**, identificada con DNI N° 44582073;

Que, la empresa **RIVER GAMING S.A.C.** es titular de una (01) autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas:

N°	SALA	R.D.	FECHA
1	COTTENTO	R.D. N° 5181-2018	13.07.2018

Que, la solicitante acredita la condición del nombramiento de sus nuevos representantes legales **JUAN FRANCISCO GUEVARA ASENCIOS**, **JAVIER FERNANDO GUEVARA ASENCIOS**; y, **CONSUELO SOLEDAD MERCADO VILCHEZ**, facultados con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11148497, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo - SUNARP;

Que, con relación a la evaluación de la solvencia económica requerida por la Administración a efecto del nombramiento de sus nuevos representantes legales, según consta en el Informe Financiero N° 046-2023MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-ECY, de fecha 01.06.2023, cumplen con los criterios de solvencia económica establecidos en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 038-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007;

Que, asimismo, cabe señalar que, en el citado Informe Financiero se precisa que los nuevos representantes legales de la empresa RIVER GAMING S.A.C., no se encuentran incursos en los impedimentos señalados en el artículo 30° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 29 del TUPA del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, estando a lo opinado en el Informe Financiero N° 046-2023MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-ECY y, en el Informe Legal N° 0188-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-MCMC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer administrativamente el nombramiento de los **Sres. JUAN FRANCISCO GUEVARA ASENCIOS**, identificado con DNI N° 70453557; **JAVIER FERNANDO GUEVARA ASENCIOS**, identificado con DNI N° 70474511; y, la **Sra. CONSUELO SOLEDAD MERCADO VILCHEZ**, identificada con DNI N° 44582073; como los nuevos representantes legales de la empresa **RIVER GAMING S.A.C.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificadoras, la evaluación de la solvencia económica es permanente en tanto la empresa **RIVER GAMING S.A.C.** titular de una (01) autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas mantenga vigente, la misma u otras autorizaciones expresas que en un futuro se otorguen a su favor.

**Artículo 3º.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

**Artículo 4º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA**

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas